

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE Y LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE OPERADORES DE TERMINALES MARÍTIMO PETROLEROS Y MONOBOYAS (SLOM)

En Valparaíso, a los dieciséis días del mes de Junio del año 2016, entre la DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE de la Armada de Chile, "DIRECTEMAR", debidamente representada por su Director General, Vicealmirante Don **Oswaldo Schwarzenberg Ashton**, RUN [REDACTED] domiciliado en Errázuriz 537, Valparaíso, y la Sociedad Latinoamericana de Operadores de Terminales Marítimo Petroleros y Monoboyas, "SLOM", representada por su Presidente **Sr. Ricardo Izquierdo González**, C.C. [REDACTED], domiciliado en Centro Calle 33, N° 8-10, La Matuna, Edificio Araujo, Oficina 604, Cartagena de Indias, Colombia, en adelante la "las Partes", vienen a suscribir el siguiente convenio de colaboración:

**ARTÍCULO I
GENERALIDADES**

- 1.- Tanto SLOM como DIRECTEMAR, tienen entre sus objetivos fomentar iniciativas que conduzcan a la mejora continua en la gestión de la integridad de instalaciones portuarias para la transferencia de hidrocarburos.
- 2.- La cooperación y actuación conjunta en esta área, redundará en el uso eficiente de las capacidades técnicas y humanas de ambas organizaciones, con el consecuente beneficio de la industria del petróleo y gas en América Latina y el Caribe.
- 3.- Individualmente, las Partes desarrollan proyectos y actividades, tales como cursos, seminarios, reuniones técnicas, foros, etc., en su área de competencia, las cuales, aún cuando están destinadas a servir a los intereses y necesidades propias de cada organización, pueden extenderse a los miembros y/o usuarios de ambas.



ARTÍCULO II OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Generar mecanismos de consulta técnica que permitan a las Partes el análisis y discusión de temas de interés común, relacionados con la operación de terminales marítimos para la transferencia de hidrocarburos, el intercambio de información y difusión de experiencias y lecciones aprendidas, con miras a terminales marítimos seguros, eficientes y competitivos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Promover la cooperación mutua en actividades de carácter regional cuando ello sea del interés de las Partes.
- 2.- Promover el intercambio de experiencias vinculadas a la industria, en la búsqueda de sinergias en las actividades técnicas desarrolladas por SLOM y DIRECTEMAR que puedan ser de mutuo interés, y que estén alineadas con la misión y objetivos de ambas instituciones.
- 3.- Fomentar la participación de los respectivos asociados en las actividades que ambas instituciones realicen individualmente.
- 4.- Emprender iniciativas de interés común que se enmarquen en el espíritu de cooperación del presente Convenio.

ARTÍCULO III REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Para efectos de la coordinación en la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio de Cooperación, las Partes designan como Representantes Institucionales a:

Por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante: Al Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

Por la Sociedad Latinoamericana de Operadores de Terminales Marítimo Petroleros y Monoboyas: Al Presidente y Representante Legal.



ARTÍCULO IV IMPLEMENTACIÓN

- 1.- Los representantes institucionales coordinarán el desarrollo de un Plan de Acción que identifique los ámbitos de cooperación mutua, establezca los procedimientos de intercambio de información de interés común y defina una programación de actividades de formación y/o intercambio de experiencias.
- 2.- Las actividades definidas en el Plan de Acción, serán analizadas cuando las partes lo consideren necesario.
- 3.- Las Partes procurarán el cumplimiento del Plan de Acción, dentro del marco presupuestario y recursos humanos disponibles para tales efectos.
- 4.- Los proyectos conjuntos serán objeto de Convenios específicos, con objetivos y responsabilidades técnicas, administrativas y financieras previamente establecidas de común acuerdo.
- 5.- El presente Convenio de Cooperación no implica responsabilidades financieras, ni de ninguna otra índole, relacionadas a las actividades que cada parte desarrolla individualmente.

ARTÍCULO V ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de su firma por las Partes en el momento, lugar o forma que éstas acuerden, pudiendo ser modificado de la misma manera.

ARTÍCULO VI VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración permanecerá vigente hasta que cualquiera de las partes ponga término al mismo, por escrito, y con tres (3) meses de aviso previo. En este caso, las actividades que se encuentran en ejecución conjunta, no serán afectadas, salvo que por mutuo acuerdo, las Partes decidan lo contrario.

En fe de lo anterior, se presentan cuatro ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en Español, a la fecha de la firma.



**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA
MERCANTE (DIRECTEMAR)**

(Decreto (D.) N° 781, de fecha 24 de diciembre de 2014)



**OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
DIRECTOR GENERAL**

**POR LA SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE OPERADORES DE TERMINALES
MARÍTIMO PETROLEROS Y MONOBOYAS (SLOM)**

(Acta N° 1 de Directorio del 27 de febrero de 2015, inscrita el 28 de abril de 2015, bajo el N° 00248785 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro)



**RICARDO IZQUIERDO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

Valparaíso, Chile, 16 de Junio de 2016